

Acuerdo de 21 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto derivado de la concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa y Económica
2	Acuerdo de Inicio
3	Documento contable A
4	Resolución de rectificación del Acuerdo de Inicio
5	Informe de Fiscalización de Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	24/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9W36BVVLE6JT26SGAAJTUVDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL.

1.- Introducción.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 23, garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, reconociendo en el artículo 24, en particular, el derecho de las personas en situación de dependencia, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se aprueba con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Ley configura dicha atención como un nuevo derecho subjetivo de titularidad de las personas que se encuentran en situación de dependencia, garantizándose a las mismas un conjunto de prestaciones y servicios de obligada garantía y prestación por la Administración competente y exigible por las personas beneficiarias.

En relación con el conjunto de las personas beneficiarias de las prestaciones reconocidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, mención singular hay que realizar respecto de las personas con discapacidad que, por razones derivadas de dicha discapacidad, ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal en igualdad de oportunidades.

En aras a la garantía del derecho a la atención a la dependencia, se constituye un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, con la participación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimizando los recursos y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se reconoce en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio de atención residencial y el servicio de centro de día, que se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas, entre otros, mediante centros y entidades de titularidad privada debidamente acreditados.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene como objetivo, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Por lo tanto, configurada la atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia como un derecho subjetivo, los poderes públicos competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben promover las condiciones necesarias para garantizar la protección de dichas personas mediante la realización de las actuaciones pertinentes.

La actual Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la existencia de un régimen de concierto para la prestación de estos servicios sociales diferenciada de las modalidades de contratación previstas en la propia Ley de Contratos del Sector Público.

Nuestra Comunidad Autónoma ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social. Así, el artículo 100.1 de la Ley determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Mediante el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Competencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, agencia pública empresarial creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene entre sus fines generales, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de salud en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación.

Asimismo, los Estatutos de la Agencia en su «*artículo 9. Competencias, funciones y actuaciones*», apartado 1.1, establecen que la Agencia desarrollará las siguientes funciones y actuaciones para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía:

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) La planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.

b) La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.

El artículo 5 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, atribuye la competencia para el establecimiento y formalización del concierto social, entre otras, a las personas titulares de los entes, organismos o entidades adscritos a la Consejería competente en materia de servicios sociales con competencia para contratar.

El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado posteriormente mediante el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante Los Estatutos) atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia la competencia para actuar como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno.

3.- Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido

Con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autorizó a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto y la concertación de plazas, modalidad Concierto Social, para la gestión del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Expdte CA-15/2018).

La tramitación de este procedimiento de contratación culminó con la formalización, en fecha 1 de junio de 2019, de los diferentes compromisos de oferta de plazas con cada una de las entidades que acreditaron los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. De este modo, la vigencia del concierto se inició en junio de 2019 con un plazo de ejecución inicial de 24 meses, con una única prórroga por el mismo periodo, esto es, de otros 24 meses. Conforme a lo anterior el periodo de vigencia del actual Concierto Social de plazas para personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día finaliza el próximo 31 de mayo de 2023.

A tenor de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se faculta al órgano de contratación para que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, pueda llevar a cabo nuevas ofertas de plazas en el seno del mismo expediente, con el fin de permitir que nuevas empresas o licitadoras se incorporen al procedimiento, y también la modificación de la oferta de plazas no adjudicadas por parte de las entidades o empresas ya admitidas.

Con apoyo en dicha previsión, durante el periodo de vigencia del Concierto Social, se han ido realizando diferentes convocatorias dentro del mismo expediente en las que se han ido ampliando plazas y modificando el reparto de las mismas en función de las necesidades detectadas para las diferentes tipologías de plazas en las distintas áreas de servicios sociales. Los compromisos derivados de cada una de estas convocatorias llevan el mismo horizonte temporal que los compromisos iniciales.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esto supone que, llegado el 31 de mayo de 2023, quedarán sin efecto todos los compromisos por los que actualmente se prestan los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en centros de titularidad privada, surgiendo la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación que dé continuidad a la prestación de estos servicios.

Conforme a lo anterior se hace necesario, por parte de esta Agencia, llevar a cabo una nueva contratación -en la modalidad de concierto social-, de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en servicios de atención residencial, centro de día y centros de día con terapia ocupacional, para dar respuesta a las necesidades del colectivo en nuestra Comunidad Autónoma. El total de plazas afectadas para esta nueva contratación administrativa especial asciende a 13.323 plazas de distintas tipologías, de las cuales 5.623 corresponden al servicio de atención residencial, 2.574 al servicio de centro de día y 5.126 al servicio de centro de día con terapia ocupacional.

4.- Objeto del concierto Social

El concierto social tiene por objeto la reserva de 13.323 plazas para la asistencia a las personas con discapacidad, en situación de dependencia, a las que se les ha reconocido el derecho conforme a la normativa reguladora en el servicio de Atención Residencial, servicio de Centro de Día y servicio de Centro de Día Ocupacional.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose además en el artículo 13, como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

Asimismo, el artículo 15 de la citada Ley recoge, como prestaciones pertenecientes al catálogo de servicios de atención del Sistema, el Servicio de Atención Residencial y el Servicio de Centro de Día.

El servicio de atención residencial tiene por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, una atención integral y continuada, de carácter profesional, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de carácter personal y social, ofreciendo alojamiento y convivencia, de una forma continuada.

El Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad en situación de dependencia está destinado a aquellas personas que requieren asistencia especializada, habilitación personal, social y atención rehabilitadora, a fin de conseguir el mantenimiento, adquisición y desarrollo de sus capacidades con el fin de posibilitar su desarrollo personal, e inclusión social y familiar.

El servicio de Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, da servicios a aquellas que debido a su discapacidad, no pueden integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado y que a través de la realización de tareas

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prelaborales u ocupacionales, se pretende la integración social y, en su caso, laboral, con el objetivo de mejorar su adaptación personal y social, normalizar sus condiciones de vida y, cuando sea posible, habilitarles laboralmente garantizando su igualdad de oportunidades.

En estos dos servicios, las personas usuarias están integradas en una unidad de convivencia que le garantizan una atención adecuada durante el tiempo que no acude al centro a fin de mantener una adecuada integración en su entorno habitual. Por ello, se consideran recursos de proximidad que permite el mantenimiento de la persona en su medio familiar y comunitario.

A continuación se recoge el reparto de las plazas objeto del concierto social en atención a la modalidad del servicio y la tipología de las mismas:

Servicio de Atención Residencial

PROV.	AREA	RA CO	RA SI	VT CO	VT SI	RGA DI	RGA F	RGA PC	RGA DITC	RGA DCS	RGA TEA	RGA SC	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA	48		4	6	24	39						121	335
	LEVANTE-ALTO ALMANZORA	50				26	33		15				124	
	PONIENTE DE ALMERIA	29		8		37		16					90	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	162		15	8	136	22	51	19	17	14		444	946
	CAMPO GIBRALTAR	90		31		60	32		44				257	
	JEREZ - COSTA NOROESTE	56				48	30	25			22		181	
	SIERRA DE CÁDIZ	38					26						64	
CÓRDOBA	CÓRDOBA	78				42	97	29	19				265	867
	CÓRDOBA NORTE	80		62		40			54				236	
	CÓRDOBA SUR	140	26	10		30			34				240	
	GUADALQUIVIR	50				49			27				126	
GRANADA	GRANADA	83		5	1	12	99	18	83		11		312	853
	GRANADA NORDESTE	129		6		100			28				263	
	GRANADA SUR	91				37			0				128	
	METROPOLITANO DE GRANADA	41		36	9	34			15		15		150	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	63	31			134	66		16				310	530
	HUELVA COSTA	38					28	22	20				108	
	SIERRA HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL	27	23	12	2	28			20				112	
JAÉN	JAEN	64	4		6		44		49				167	294
	JAÉN NORDESTE					23	20		0				43	
	JAÉN NORTE	41			6	31			0				78	
	JAÉN SUR				6				0				6	
MÁLAGA	AXARQUÍA	32							0				32	839
	COSTA DEL SOL	73				49			0				122	
	LA VEGA	12		20		34			0				66	
	MÁLAGA	64		12		49	55	62	198		40		480	
	SERRANÍA	36				30			0				66	
	VALLE DEL GUADALHORCE					73			0				73	
SEVILLA	ALJARAFE	68				101			0			19	188	959
	SEVILLA			30	10	150	56		36		14		296	
	SEVILLA ESTE		16			57			0	54	19		146	
	SEVILLA NORTE			5					60				65	
	SEVILLA SUR	125				99		20	20				264	
TOTAL		1.808	100	256	54	1.533	647	243	757	71	135	19	5.623	



Tipología de plazas:

RACO: Residencia de adultos con terapia ocupacional

RASI: Residencia de adultos sin terapia ocupacional

VTCO: Vivienda tutelada con terapia ocupacional

VTSI: Vivienda tutelada sin terapia ocupacional

RGA DI: Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual

RGA FIS: Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual

RGA PC: Residencia personas gravemente afectadas por parálisis cerebral

RGA DITC: Residencia personas gravemente afectadas por discap. Intel. y alteraciones de conducta

RGA DCS: Residencia personas gravemente afectadas por daño cerebral sobrevenido

RGA TEA: Residencia personas gravemente afectadas por trastornos del espectro autista

RGA SC: Residencia personas gravemente afectadas por sordoceguera

Servicio de Centro de Día

PROV	AREA	DI<20	DI=>20	DF	PC	DI TC	TEA	DC	SC	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA	37		20		13				70	119
	LEVANTE-ALTO ALMANZORA	16			6					22	
	PONIENTE DE ALMERIA		22					5		27	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	13	152	40	55		34	64		358	620
	CAMPO GIBRALTAR	19	70	17						106	
	JEREZ - COSTA NOROESTE	17	21	30	45		28			141	
	SIERRA DE CÁDIZ	10			5					15	
CÓRDOBA	CÓRDOBA		48	65	19					132	309
	CÓRDOBA NORTE	18								18	
	CÓRDOBA SUR	21	58	60						139	
	GUADALQUIVIR	18	2							20	
GRANADA	GRANADA	18	109	17	68		12	20		244	354
	GRANADA NORDESTE	20	20							40	
	GRANADA SUR		40							40	
	METROPOLITANO DE GRANADA		30							30	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA									0	74
	HUELVA COSTA	12	20		20		10			62	
	SIERRA HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL	12								12	
JAÉN	JAEN	23		20	26			40		109	139
	JAÉN NORDESTE			22						22	
	JAÉN NORTE	8								8	
	JAÉN SUR									0	
MÁLAGA	AXARQUÍA	19								19	432
	COSTA DEL SOL	22	69							91	
	LA VEGA	5	31							36	
	MÁLAGA	59	76	30	50	15	16			246	
	SERRANÍA	10	30							40	
VALLE DEL GUADALHORCE									0		
SEVILLA	ALJARAFE		85						15	100	527
	SEVILLA		104			34	25	43		206	
	SEVILLA ESTE	22								22	
	SEVILLA NORTE		43							43	
	SEVILLA SUR	26	60		70					156	
TOTAL		425	1.090	321	364	62	125	172	15	2.574	



Tipología de plazas:

DI < 20: Personas con discap. Intelectual en centros de menos de 8 a 19 personas

DI => 20: Personas con discap. Intelectual en centros a partir de 20 personas

DF: Centro de día para personas con discapacidad física y/o visual

PC: Centro de día para personas con parálisis cerebral

DITC: Centro de día para personas con por discap. Intel. y alteraciones de conducta

TEA: Centro de día para personas con trastornos del espectro autista

DC: Centro de día para personas con daño cerebral sobrenvenido

SC: Centro de día para personas con sordoceguera

Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional

PROV	AREA	MP/CT	MP/ST	SC/ST	INTERNADO	Plazas AREA	Plazas PROV.
ALMERÍA	ALMERIA	141				141	271
	LEVANTE - ALTO ALMANZORA	81				81	
	PONIENTE DE ALMERIA	49				49	
CÁDIZ	BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	563				563	1.214
	CAMPO GIBRALTAR	230				230	
	JEREZ - COSTA NOROESTE	281				281	
	SIERRA DE CÁDIZ	140				140	
CÓRDOBA	CÓRDOBA	211				211	613
	CÓRDOBA NORTE	60				60	
	CÓRDOBA SUR	288				288	
	GUADALQUIVIR	54				54	
GRANADA	GRANADA	282				282	632
	GRANADA NORDESTE	132				132	
	GRANADA SUR	95				95	
	METROPOLITANO DE GRANADA	123				123	
HUELVA	CONDADO-CAMPIÑA	34			31	65	298
	HUELVA COSTA	126	20			146	
	SIERRA HUELVA – ANDÉVALO	87				87	
	CENTRAL						
JAÉN	JAEN	57				57	166
	JAÉN NORDESTE	17				17	
	JAÉN NORTE	92				92	
	JAÉN SUR	0				0	
MÁLAGA	AXARQUÍA	86				86	867
	COSTA DEL SOL	231				231	
	LA VEGA	107				107	
	MÁLAGA	346	40			386	
	SERRANÍA	37				37	
	VALLE DEL GUADALHORCE	20				20	
SEVILLA	ALJARAFE	273				273	1.065
	SEVILLA	333		43		376	
	SEVILLA ESTE	57				57	
	SEVILLA NORTE	84				84	
	SEVILLA SUR	275				275	
TOTAL		4.992	60	43	31	5.126	

Tipología de plazas:

MP/CT: Centro ocupacional en régimen de media pensión y transporte

MP/ST: Centro ocupacional en régimen de media pensión sin transporte

SC/ST: Centro ocupacional sin comedor ni transporte

INTERNADO: Centro ocupacional en régimen de internado

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Prestación de servicio	Tipología de plaza	Número de plazas
Atención Residencial	RGA DI	1.533
	RGA F	647
	RGA PC	243
	RGA DI GC	757
	RGA DCS	71
	RGA SC	19
	VT CO	256
	VT	54
	RACO	1.808
	RA	100
	RGA AUT	135
Centro de día	DI < 20	425
	DI =>20	1.090
	DF	321
	PC	364
	DI TGC	62
	TEA	125
	DCS	172
	SC	15
Centro de día Terapia	TO MP CT	4.992
	TO MP ST	60
	TO RI	31
	TO SC	43
Total		13.323

Por todo lo anterior y bajo una hipótesis de mantenimiento de personas en el sistema, se propone un escenario que cubre la vigencia máxima del concierto social para personas con discapacidad y sobre el que se aplica las tarifas en vigor, tras las últimas actualizaciones con efecto 1 de enero de 2022 basadas en la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

El precio plaza adjudicado se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto de licitación del concierto social está determinado por el gasto máximo previsto en atención al coste de las plazas de atención residencial y de centro de día y de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, puesto en relación con distintas variables, a saber:

- Plazas contratadas (A). Es el número de plazas objeto de concertación en cada periodo.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Promedio de personas usuarias (B). El promedio de personas usuarias que ocupan plaza en los centros se obtiene a partir del número de personas usuarias a final de mayo del año 2023 sobre el que se aplica una estimación de bajas y planificación de altas mensuales.
- Días del periodo (C). Se trata del número de días sobre los que se realizan los cálculos de cada anualidad.
- Número de días financiados (D). A partir del promedio de personas usuarias por tipología, se estiman el número de días financiados teniendo en cuenta, entre otros factores, los días de plaza ocupada (plazas asignadas a personas usuarias) y días de ausencias de diferentes tipos (voluntarias, hospitalarias, enfermedad,...). Se obtiene de forma global y por tipología de plaza directamente de la previsión de cierre.
- Plazas contratadas en el marco del concierto social (E). Es el número de plazas objeto de concertación en cada periodo afectadas por el concierto social.
- Porcentaje de plazas del concierto social (F). Parámetro que se utiliza para detallar el número de días financiados que afectan al concierto social.
- Número de días financiados del concierto social (G). Cálculo directo a partir del total de número de días financiados en el periodo y manteniendo la proporción de porcentaje de plazas del concierto social.
- Coste plaza ajustado diario (H). Se establece un coste plaza diario promedio ponderado por tipología en base a los distintos contratos, entidades exentas o sujetas al IVA y para los días de ocupación.
- Porcentaje de coste para la administración (I). El coste para la administración se obtiene con un modelo de regresión lineal en la que intervienen como factores el coste plaza ajustado diario, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días del mes.

Para el cálculo de las estimaciones de gasto del servicio para los meses futuros, en los que aún no se conocen las resoluciones aprobatorias del PIA y resoluciones de revisión del PIA que reconocen el derecho a la atención mediante el servicio de atención residencial, hay que tener en cuenta, por una parte, el gasto producido por las personas beneficiarias que, a una fecha dada, ya están siendo atendidas en el servicio o tienen reconocido el derecho a la atención en una resolución aprobatoria del PIA, y por otra, el gasto estimado que se asocia a las altas de nuevas personas beneficiarias en el servicio, ya sean de personas que se incorporan por primera vez al sistema o de personas que acceden al servicio de atención residencial como consecuencia de una revisión de las prestaciones y servicios del PIA que ya estuviera recibiendo. Para la estimación de gasto, se analizan diferentes alternativas de planificación con distintos escenarios del servicio, posibles cambios normativos con impacto económico (modificaciones en el copago de los servicios, modificación del coste máximo financiable del servicio,...), etc. siguiendo siempre las directrices de la Dirección de la Agencia.

Con este modelo de estimación se proyecta el gasto de las mensualidades futuras del año en curso y de ejercicios venideros.

En el sector de personas con discapacidad, el próximo Concierto Social se iniciará el 1 de junio de 2023 con una duración de 4 años por lo que finaliza el 31 de mayo de 2027 y tiene una prórroga de otros 4 años.

Por lo anterior, la valoración económica se realizará en cinco ejercicios, considerando, 214 días en 2023, 366 días en 2024, 365 días en 2025, 365 días en 2026 y 151 días en 2027 La prórroga también tendría una duración de 4 años y por lo tanto, unas características similares al periodo inicial del contrato.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Pues bien para el cálculo del presupuesto base de licitación se parte del importe que representaría la multiplicación del coste de las plazas según tipología por el número de plazas y el período de vigencia del concierto. Estas operaciones aritméticas nos sitúan en un escenario de gasto máximo que responde a la hipótesis de ocupación de la totalidad de las plazas durante el periodo completo del contrato y una aportación nula de las personas usuarias, de manera que el coste es íntegramente asumido por la Administración.

Se contempla el coste plaza recogido en Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 1 de junio de 2022, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. En los casos de costes referidos mensualmente se transforma a referencia diaria, y en los casos en los que se dispone de variantes del precio en función a los servicios que se disfruten se han tenido en cuenta los de mayor coste.

Para el escenario propuesto, en el periodo inicial del concierto desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027, el gasto previsto en el servicio de atención residencial sería de 732.451.853 euros y en el servicio de centro de día sería de 326.795.545 euros, lo que supone un gasto total del periodo inicial del contrato de 1.059.247.398 euros.

La estimación del gasto para la prórroga desde el 1 de junio de 2027 hasta el 31 de mayo de 2031 ascendería a una cantidad similar de 1.059.247.398 euros, lo que resultaría un total del concierto de 2.118.494.796 euros.

Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Atención Residencial	107.285.898	183.488.965	182.987.629	182.987.629	75.701.732	732.451.853
Centro de día	21.240.853	36.327.813	36.228.557	36.228.557	14.987.704	145.013.484
Centro de día Terapia	26.626.531	45.538.833	45.414.409	45.414.409	18.787.879	181.782.061
Total CS Discapacidad	155.153.282	265.355.611	264.630.595	264.630.595	109.477.315	1.059.247.398

Si le añadimos la hipótesis de que ninguna de las entidades estuviese exenta de IVA el importe del periodo inicial del concierto sería de 1.101.617.294 euros IVA incluido, para un total de 2.203.234.588 euros.

Lo que ocurre es que debido a las características del modelo de financiación de los centros residenciales y centros de día, este escenario de gasto máximo arrojaría una sobre estimación del sistema. De ahí que al coste máximo así calculado se le apliquen una serie de índices correctores relacionados con las variables indicadas con el objeto de establecer un límite máximo de gasto más ajustado al gasto real. Puesto que el cálculo exacto deviene imposible teniendo en cuenta todas las circunstancias comentadas, se trata de evitar el compromiso de gasto excesivo que resultaría de tener en cuenta exclusivamente los tres indicadores



mencionados al principio (coste plaza/número de plazas/ tiempo) que no deja de ser meramente teórico, según la experiencia acumulada en la tramitación de procedimientos anteriores, a la vista fundamentalmente del promedio de ocupación, días para la reposición de vacantes y coste real para la Administración teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas.

Así, bajo la hipótesis de mantenimiento de personas en el sistema y de la aplicación durante todo el periodo del concierto de las tarifas en vigor tras las últimas actualizaciones con efecto 1 de enero de 2022, y con el mismo horizonte de vigencia temporal, en el periodo inicial del concierto desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027 el gasto calculado en atención a las variables expuestas en el servicio de atención residencial sería de 551.540.107 euros y en el servicio de centro de día sería de 225.155.619 euros, lo que supone un gasto máximo total del periodo inicial del contrato de 776.695.726 euros, y una estimación de gasto idéntica para la prórroga.

En resumidas cuentas a la hora de determinar el presupuesto económico del concierto y el compromiso de gasto para hacer frente al mismo, se adopta una fórmula de cálculo que evita la sobre estimación del gasto y el compromiso de un crédito que resulta innecesario por ser a todas luces inejecutable, a la vista de la diferencia que se ha puesto de manifiesto entre el importe resultado del cálculo tradicional y la nueva metodología de cálculo del presupuesto base de licitación del concierto social, el cual definitivamente se cifra en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726€)** para un período de cuatro años.

El valor estimado del concierto, teniendo en cuenta la previsión de una única prórroga por otro período de cuatro años asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.553.391.452 €)**.

Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Atención Residencial	80.786.994	138.168.083	137.790.691	137.790.691	57.003.648	551.540.107
Centro de día	15.021.907	25.691.657	25.621.445	25.621.445	10.599.569	102.556.023
Centro de día Terapia	17.957.780	30.712.831	30.628.921	30.628.921	12.671.143	122.599.596
Total CS Discapacidad	113.766.681	194.572.571	194.041.057	194.041.057	80.274.360	776.695.726

Desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, y teniendo en cuenta el desplazamiento de la mensualidad de diciembre de cada ejercicio, la valoración económica se realizará en cinco ejercicios, considerando, 183 días en 2023, 366 días en 2024, 365 días en 2025, 365 días en 2026 y 182 días en 2027. La prórroga también tendría una duración de 4 años y por lo tanto, unas características similares al periodo inicial del contrato.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Atención Residencial	69.084.178	138.168.083	137.790.691	137.790.691	68.706.464	551.540.107
Centro de día	12.845.853	25.691.657	25.621.445	25.621.445	12.775.623	102.556.023
Centro de día Terapia	15.356.415	30.712.831	30.628.921	30.628.921	15.272.508	122.599.596
Total CS Discapacidad	97.286.446	194.572.571	194.041.057	194.041.057	96.754.595	776.695.726

A lo largo de la vigencia del concierto y con ocasión de las sucesivas convocatorias del mismo, el presupuesto referido puede experimentar variaciones-incrementos- como consecuencia de la ampliación de la oferta de plazas y la actualización el coste de las mismas sin que ello implique modificación del concierto ni exija tramitación de expediente con dicha finalidad.

6.- Plazo de ejecución.

Conforme al artículo 28.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales *“La duración del concierto social deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no podrá ser superior a ocho años, sumando el periodo inicial y las sucesivas renovaciones, en su caso. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del contrato, podrán participar nuevamente en las sucesivas licitaciones de conciertos sociales del mismo servicio o prestación”*.

Por ello, la duración de la contratación que se propone desde este Área, sería por un periodo inicial de **4 años** desde la suscripción de los compromisos de oferta derivados del procedimiento, admitiendo una prórroga única por otro período de 4 años.

7.- Solvencia técnica o profesional, compromiso de adscripción de medios y solvencia económica y financiera.

Las personas empresarias o entidades deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia que se especificará en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de la empresa o entidad, de manera que atendiendo a la experiencia acumulada en este punto en el procedimiento de concierto tramitado con anterioridad, se determina su acreditación mediante la aportación de la resolución de acreditación del centro, o en caso de que dicha acreditación se encuentre sujeta a renovación, con la de la solicitud presentada a dichos efectos con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha final del plazo de presentación de las proposiciones.

Respecto de la solvencia económica y financiera, se mantienen los medios previstos en el anterior concierto social, esto es, que las entidades podrán optar entre declarar contar con un seguro de responsabilidad civil multirriesgo y por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por los importes mínimos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el



procedimiento de contratación o mediante una declaración apropiada de entidad financiera que indique, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del pliego de cláusulas administrativas particulares por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas.

Además, las entidades deberán suscribir compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, que tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Procedimiento de licitación y criterios de adjudicación

El concierto social se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata las plazas en centros y la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas propuestas y mediante la adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria, con base en los criterios de eficacia y eficiencia en el uso de los medios disponibles en el momento de la adjudicación, a partir de la resolución aprobatoria del programa individual de atención.

De esta forma, el procedimiento consta de dos fases: La primera, de admisión y selección, en la que las entidades o empresas -en relación a las concretas plazas- deberán justificar contar con la capacidad, solvencia financiera y económica y técnica o profesional requerida, así como la autorización y acreditación según la norma del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas propuestas; dicha justificación conllevará el estatus de licitador seleccionado por el órgano de contratación que se traducirá en la firma de un documento de aceptación de participación en el concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia por cada centro ofertado.

Luego de ello, los licitadores seleccionados accederán a una segunda fase en la que sus ofertas, serán trasladadas a las personas usuarias, para que éstas dirijan la solicitud de asignación de plaza a su libre y entera elección al órgano de contratación, quien -a la vista y con causa en la resolución aprobatoria del programa individual de atención- adjudicará y contratará la concreta plaza a la entidad elegida por la persona usuaria, según disponibilidad sobre el orden de prioridades marcado por ésta, y, en caso de no existir disponibilidad de entre las plazas seleccionadas, con base en los criterios de eficacia y eficiencia en el uso de los medios disponibles en el momento de la adjudicación. La Resolución del Plan Individual de Atención determinando la plaza concreta adjudicada a la persona usuaria, que será notificada a los usuarios y a los licitadores seleccionados, producirá los efectos de formalización del contrato.

En tanto el universo de personas usuarias muta a lo largo del plazo de vigencia de este concierto social, durante toda esta vigencia y en cualquier momento de la misma podrá acceder a la condición de licitador seleccionado cualquier entidad o empresa que acredite contar con la capacidad, solvencia financiera y económica y técnica o profesional requerida así como autorización y la acreditación según norma del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas propuestas, aunque no se haya presentado en el momento inicial de primera adjudicación, estando sujetas estas entidades a los mismos criterios definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De igual forma, el carácter dinámico del proceso exige que las entidades o empresas puedan actualizar y reestructurar su propuesta de plazas para su contratación, siempre que sobre las mismas aún

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



no se haya producido la adjudicación, lo que podrá solicitarse también entre los días 1 y 15 de cada mes con vistas a verificarse con periodicidad mensual.

De tal manera, toda plaza no contratada inicialmente o aquellas cuyo contrato se resolviera, serán adjudicadas -a elección de la persona usuaria- de entre las plazas puestas a disposición para el concierto social por los licitadores seleccionados en el momento en que la persona usuaria eleve su solicitud de asignación al órgano de contratación.

La adjudicación del concierto social se realizará, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, de acuerdo con los criterios, entre otros, de continuidad de las personas usuarias atendidas, la elección de la persona usuaria en los casos en que proceda, el arraigo de la persona en el entorno de atención social, la vinculación afectiva o terapéutica y la atención personalizada, integral e interdisciplinar.

9.- Requisitos de acceso al concierto social.

Teniendo en cuenta el procedimiento de concertación abierto y dinámico descrito y el establecimiento de dos fases, de admisión de entidades y de adjudicación de plazas y sin perjuicio de las previsiones previstas en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se establecen los siguientes requisitos de acceso que deberán cumplir las entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero:

a) Haber prestado atención de igual o similar naturaleza de manera continuada en la zona en la que se vaya a prestar el servicio o fuera de ella.

b) Acreditar su presencia en la zona en que se vaya a prestar el servicio, en el sentido de disponer al momento de presentar su oferta de medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio ofertado, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.

c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro donde se vaya a prestar el servicio o ser titulares de cualquier derecho real u obligacional sobre el mismo, cuya duración, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto y sus prórrogas. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, durante la vigencia del mismo y sus prórrogas.

No podrán acceder al concierto social entidades públicas, ni entidades privadas que gestionan centros mediante contratos de servicio o concesión de servicio con entidades públicas, salvo que las plazas puestas a disposición del concierto no se vean afectas al mismo.

e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hombres, en el caso de aquellas entidades con cincuenta o más personas trabajadoras. Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.

g) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

h) Contar con la Acreditación administrativa debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen, o haber solicitado la inscripción al menos tres meses antes de finalizar el plazo para participar en el concierto social. Para el caso de las Acreditaciones que se encuentren en plazo de renovación, las entidades deberán presentar justificante de la solicitud de renovación de la acreditación realizada al menos tres meses antes de finalizar el plazo para participar en el concierto social.

i) Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el procedimiento de contratación.

10. Condiciones especiales de ejecución

En aplicación del artículo 202 LCSP se establecen, dada su vinculación con el objeto del contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social.

a. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, de más de 45 años y discapacitadas).

b. En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos de riesgos de exclusión social.

2.- Asimismo, dada la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de un Centro Acreditado según la Orden de 1 de julio de 1997 - que se establece como requisito de habilitación empresarial-, es condición especial de ejecución el mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11.- Insuficiencia de medios personales y materiales

Actualmente se hace necesaria la contratación administrativa especial de plazas en centros de día y en centros atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el seno del sistema de concierto social, garantizando así la continuidad de la prestación de servicios a personas usuarias que actualmente están reconocidas personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada como mejor recurso, es el servicio de Atención Residencial ó Servicio de Centro de día, así como las futuras personas que pudieran ser reconocidas personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

Ante la imposibilidad de la Administración de la Junta de Andalucía para dar respuesta a esta demanda con medios propios por la insuficiencia de medios personales y materiales en la totalidad de Áreas de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, se precisa contar con las plazas disponibles en otros centros cuya titularidad pertenezca a la iniciativa privada y que se ubiquen en las distintas Áreas, de manera que evitemos el desarraigo de su medio natural y familiar, de aquellas personas en situación de dependencia que precisen ser atendidas en un centro residencial o en un centro de día.

En virtud de lo expuesto anteriormente, este Área,

PROPONE

Iniciar la tramitación del preceptivo expediente para la concertación de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional, para personas dependientes con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitándose a la Oficina de Contratación se realicen los trámites necesarios para el inicio del procedimiento descrito.

En Sevilla, a fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA.

Fdo.: Encarnación María Gavira Camero

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	08/02/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYCZMD4JDUCUFLGZS78X9HZD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CA-20/2022

En la tramitación del expediente para la concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El régimen de acción concertada, en tanto que opción organizativa ha sido acogido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de tal forma que el Capítulo II del Título IV contempla la participación de la iniciativa social y privada en la prestación de servicios sociales mediante el régimen del concierto social. De conformidad con el artículo 101, se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

Por su parte, el artículo 103 dispone que podrán ser objeto del concierto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

Segundo.- Mediante memoria de fecha 8 de febrero de 2023 suscrita por la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía y la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía se justifica la necesidad de proceder a la contratación para la reserva de 13.323 plazas para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia a las que se les ha reconocido el derecho conforme a la normativa reguladora en el servicio de Atención Residencial, servicio de Centro de Día y servicio de Centro de Día Ocupacional: *“... llegado el 31 de mayo de 2023, quedarán sin efecto todos los compromisos por los que actualmente se prestan los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en centros de titularidad privada, surgiendo la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación que dé continuidad a la prestación de estos servicios”*.

De esta manera se acredita la necesidad e idoneidad de esta contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, y el contenido para satisfacerlas, reflejado en la siguiente tabla distributiva de las plazas por razón del servicio y la tipología:

Prestación de servicio	Tipología de plaza	Número de plazas
	RGa DI	1.533
	RGa F	647
	RGa PC	243
	RGa DI GC	757
	RGa DCS	71
	RGa SC	19





Atención Residencial	VT	256
	VT	54
	RACO	1.808
	RA	100
	RGA AUT	135
Centro de día	DI < 20	425
	DI =>20	1.090
	DF	321
	PC	364
	DI TGC	62
	TEA	125
	DCS	172
	SC	15
Centro de día Terapia	TO MP CT	4.992
	TO MP ST	60
	TO RI	31
	TO SC	43
Total		13.323

Igualmente se justifica en la memoria la insuficiencia de medios personales y materiales para dar respuesta a la demanda que representa la atención objeto de contratación.

Tercero.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto base de licitación del concierto es de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS** (776.695.726 € IVA excluido) para un período de cuatro años, correspondiéndole a dicha cantidad un IVA al 4% de **TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS** (31.067.829,04 €), siendo el presupuesto total de licitación de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS** (807.763.555,04 € IVA incluido)

Dicho presupuesto resulta de la aplicación de los cálculos que se especifican en la referida memoria justificativa y se resume en la siguiente tabla:

Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Atención Residencial	69.084.178	138.168.083	137.790.691	137.790.691	68.706.464	551.540.107
Centro de día	12.845.853	25.691.657	25.621.445	25.621.445	12.775.623	102.556.023
Centro de día Terapia	15.356.415	30.712.831	30.628.921	30.628.921	15.272.508	122.599.596
Total CS Discapacidad	97.286.446	194.572.571	194.041.057	194.041.057	96.754.595	776.695.726

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNLKR6KHCHM7Z5ZXWZZQVDBUA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El valor estimado del concierto, teniendo en cuenta la previsión de una única prórroga por otro período de cuatro años asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.553.391.452 €)**.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2023 por la persona titular del área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se suscribe el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen los aspectos técnicos relativos a la prestación que es objeto de la contratación.

Cuarto.- La adjudicación del concierto social, en tanto que contrato administrativo especial, se llevará a cabo por el procedimiento establecido a tal efecto en el capítulo III del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Quinto.- Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante documento de conformidad emitido por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 13 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, y modificados mediante el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) contemplan en su artículo 7 como fines de ésta, entre otros, “*el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía*” y “*la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar (...)*”. Para el cumplimiento de estos fines, el artículo 9 de los Estatutos atribuye a la Agencia, entre otras funciones “*la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia*”.

SEGUNDO.- El artículo 101 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, configura el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

El apartado 3, por su parte, establece «*El concierto social se establece como una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, siendo necesario establecer condiciones especiales, dadas las especificidades de los servicios sociales debiendo cumplir los principios informadores de la normativa europea en materia de concertación. El acceso a las plazas concertadas será siempre a través de la Administración Pública competente*».

TERCERO.- El artículo 101.4 de la citada normativa establece que reglamentariamente se establecerán los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales, dictándose el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que configura en su artículo 1 a esta figura como un contrato administrativo especial, que se rige también por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNLKR6KHCHM7Z5ZXWZZQVDBUA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- El art. 12 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales determina que *“El procedimiento de adjudicación del concierto social, se iniciará de oficio por el órgano competente que tramitará el preceptivo expediente con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En dicho expediente se acreditará la necesidad del concierto y se incorporarán a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público, el documento equivalente que acredite la existencia de crédito, así como la fiscalización previa de la intervención en los casos en los que ésta sea preceptiva”*.

QUINTO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

SEXTO.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *«La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante»*.

SÉPTIMO.- El artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del capítulo relativo a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato establece:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

OCTAVO.- Conforme al artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación de la Agencia, y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNLKR6KHCHM7Z5ZXWZZQVDBUA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 15.2.u) e los Estatutos de la Agencia,

ACUERDO

Primero. INICIAR el procedimiento de **CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA., expte. CA-20/2022**, con un Presupuesto de licitación, calculado para el total de 13.323 plazas y un periodo de ejecución inicial de 4 años, de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726 €), correspondiendo un IVA de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (31.067.829,04 €), siendo el importe total de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (807.763.555,04 €).

Segundo.- ARTICULAR el expediente de contratación mediante la modalidad de CONCIERTO SOCIAL de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	13/02/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNLKR6KHCHM7Z5ZXWZZQVDBUA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**PROPUESTA A**

Ejercicio:	2023	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451811
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0100026811
Fecha de Grabación:	10.02.2023	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0005	CONCIERTOS SOCIALES	

Sección:	1851	- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And
Órgano Gestor:	0104	- O.G.Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	Importe (eur.)
2023	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	69.084.178,00
2024	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	138.168.083,00
2025	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	137.790.691,00
2026	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	137.790.691,00
2027	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	68.706.464,00
2023	1851020000 G/31R/22713/00 01	28.202.268,00

Nº Expediente: 2023/0120451811

Pág.: 1/ 3

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/02/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvo9D1KgEuk23BEb1C17527ex9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PROPUESTA A

Ejercicio:	2023	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451811
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0100026811
Fecha de Grabación:	10.02.2023	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0005	CONCIERTOS SOCIALES	

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	Importe (eur.)
	CENTROS DE DÍA Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	
2024	1851020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	56.404.488,00
2025	1851020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	56.250.366,00
2026	1851020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	56.250.366,00
2027	1851020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027	28.048.131,00
Total (eur.):		776.695.726,00



Junta de Andalucía

PROPUESTA A

Ejercicio:	2023	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451811
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0100026811
Fecha de Grabación:	10.02.2023	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Concierto Social Discapacidad SAR y CD 2023-2027		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0005	CONCIERTOS SOCIALES	

DIRECTORA DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA
ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO

Nº Expediente: 2023/0120451811

Pág.: 3/ 3

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		13/02/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvo9D1KgEuk23BEb1C17527ex9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL (EXPTE. CA-20/2022)

En la tramitación del expediente de concierto social citado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de 13 de febrero de 2023 por la Dirección Gerencia de la Agencia se acordó el inicio del procedimiento para la **CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EXPTE. CA-20/2022)**

Segundo.- El antecedente tercero del mismo tiene el siguiente tenor literal:

«Tercero.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto base de licitación del concierto es de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726 € IVA excluido) para un periodo de cuatro años, correspondiéndole a dicha cantidad un IVA al 4% de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (31.067.829,04 €), siendo el presupuesto total de licitación de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (807.763.555,04 € IVA incluido)

Dicho presupuesto resulta de la aplicación de los cálculos que se especifican en la referida memoria justificativa y se resume en la siguiente tabla:

Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Atención Residencial	69.084.178	138.168.083	137.790.691	137.790.691	68.706.464	551.540.107
Centro de día	12.845.853	25.691.657	25.621.445	25.621.445	12.775.623	102.556.023
Centro de día Terapia	15.356.415	30.712.831	30.628.921	30.628.921	15.272.508	122.599.596
Total CS Discapacidad	97.286.446	194.572.571	194.041.057	194.041.057	96.754.595	776.695.726



El valor estimado del concierto, teniendo en cuenta la previsión de una única prórroga por otro período de cuatro años asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.553.391.452 €).

Tercero.- Correlativamente la parte dispositiva contiene el siguiente acuerdo Primero:

«Primero. INICIAR el procedimiento de CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA., expte. CA-20/2022, con un Presupuesto de licitación, calculado para el total de 13.323 plazas y un periodo de ejecución inicial de 4 años, de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726 €), correspondiendo un IVA de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (31.067.829,04 €), siendo el importe total de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (807.763.555,04 €)»

Cuarto.- Remitido dicho Acuerdo junto al resto de la documentación necesaria para que por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, emitiera el informe preceptivo sobre el PCAP que ha de regir la concertación, y una vez recibido dicho informe con fecha 15 de febrero de 2023, se han advertido errores materiales en dicho Acuerdo atinentes a los importes del presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .

En concreto se refleja como presupuesto de licitación sin IVA el importe correspondiente a dicho presupuesto con IVA y consecuentemente se contempla un cálculo erróneo del presupuesto total y el valor estimado del contrato.

De esta manera la redacción correcta del antecedente Tercero con los importes corregidos sería la siguiente:

«Tercero.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto base de licitación del concierto es de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA EUROS (774.973.770 €) IVA excluido para un período de cuatro años, correspondiéndole a dicha cantidad un IVA de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.721.956 €), (calculado al 4% en función del porcentaje de plazas correspondientes a entidades sujetas a IVA), siendo el presupuesto total de licitación de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726 €) .

Dicho presupuesto resulta de la aplicación de los cálculos que se especifican en la referida memoria justificativa y se resume en la siguiente tabla:

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	17/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5WTQ2WSFCETKQPAY84WUQXLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Prestación de servicio	2023	2024	2025	2026	2027	Total (IVA incluido)
Atención Residencial	69.084.178	138.168.083	137.790.691	137.790.691	68.706.464	551.540.107
Centro de día	12.845.853	25.691.657	25.621.445	25.621.445	12.775.623	102.556.023
Centro de día Terapia	15.356.415	30.712.831	30.628.921	30.628.921	15.272.508	122.599.596
Total CS Discapacidad	97.286.446	194.572.571	194.041.057	194.041.057	96.754.595	776.695.726

El valor estimado del concierto, teniendo en cuenta la previsión de una única prórroga por otro periodo de cuatro años asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (1.549.947.540 €).»

Igualmente por lo que respecta al Acuerdo Primero la redacción con los importe corregidos sería la siguiente:

«Primero. INICIAR el procedimiento de CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA., expte. CA-20/2022, con un Presupuesto de licitación, calculado para el total de 13.323 plazas y un periodo de ejecución inicial de 4 años, de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA EUROS (774.973.770 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA calculado (4%) en función del porcentaje de plazas de entidades sujetas a IVA de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.721.956 €), siendo el importe total de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (776.695.726 €) »

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en el artículo 109.2: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Respecto de los errores materiales, aritméticos o de hecho, existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo (establecida, entre otras muchas, en Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012/6001), afirmando que “(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	17/02/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5WTQ2WSFCETKQPAY84WUQXLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

A la vista de esta doctrina, puede concluirse que el error detectado en el Acuerdo de inicio del procedimiento para la concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día, y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (EXPTE. CA-20/2022) tiene la naturaleza de error material, por lo que procede su rectificación.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Único.- Rectificar el antecedente Tercero y el Acuerdo Pimero del Acuerdo de Inicio del procedimiento para la CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EXPTE. CA-20/2022), **en los términos indicados en el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución.**

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo.: José Luis Prieto Rivera

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	17/02/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmG5WTQ2WSFCETKQPAY84WUQXLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: FIS:EGE/SF:FPA/nzd

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0104 – O.G. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia de Andalucía en servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional.

Propuestas contables: Propuesta de “A” con número de documento 0100026811 y número de expediente GIRO 0120451811, por importe de 776.695.726 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	20/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAY4NNKL99U2EKMFTQCRF28WLN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	